

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0364
(18 DE FEBRERO DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los Representantes ante el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual en su ARTÍCULO 141 establece: "Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que con fundamento en el literal 13, del artículo 26 del Acuerdo 080 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General Universidad de Nariño, es función del Rector: Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que mediante Acuerdo No. 077 del día 12 de diciembre de 2024, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias estudia y aprueba la Reglamentación de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 109 de precitado Acuerdo, indica:

Artículo 109. Composición. *El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño estará conformado por:*

- a) *El Rector o su delegado. Cuando el rector asista personalmente será quien presidirá el Comité.*
- b) *El Vicerrector de Investigación e Interacción Social – VIIS o su delegado, quien lo presidirá en ausencia del rector.*
- c) *El Director del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño o su delegado.*
- d) *Un docente investigador de las sedes regionales elegido por sus homólogos.*
- e) *Tres (3) docentes vinculados por concurso hora cátedra o tiempo completo, así:*

1. *Un (1) director de grupo de investigación avalado por la Universidad de Nariño, elegido por sus homólogos.*
2. *Un (1) docente con proyecto de investigación vigente en el sistema de investigaciones de la Universidad, elegido por sus homólogos.*
3. *Un (1) docente elegido entre aquellos que lideren una spin off o creaciones intelectuales registradas ante las autoridades gubernamentales competentes.*

- f) *Dos Estudiantes vinculados a proyectos de investigación e interacción social, escogido entre sus homólogos, uno por cada área (artes, ciencias sociales y humanas - ciencias exactas, naturales y técnicas)*

Que el parágrafo III del citado artículo establece lo siguiente:

El Vicerrector de Investigación e Interacción Social convocará a reunión a los electores, en la cual se postulará y elegirá mediante votación, al integrante correspondiente. Se podrá utilizar mecanismos virtuales para la reunión y la votación. El periodo de los miembros del Comité elegidos por votación de sus pares será de dos (2) años, con posibilidad de reelección.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Que mediante Resolución 2177 de 25 de agosto de 2025 se convocó a elecciones de las representaciones ante el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño, de conformidad con el artículo precitado.

Que mediante Resolución Rectoral 2638 de 2025 se designan los representantes de los docentes investigadores y se declara desierta la elección de determinados representantes ante el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño.

Que según el artículo 3 de la Resolución Rectoral 2638 de 30 de septiembre de 2025 se declaró desierta la elección del Representante de los docentes vinculados por concurso bajo la modalidad de hora catedra o tiempo completo, que cuenta con proyecto de investigación vigente ante el Comité de Propiedad Intelectual, de conformidad al Acta N° 005 del Comité Electoral.

Que según el artículo 5 de la Resolución Rectoral 2638 de 30 de septiembre de 2025, se declaró desierta la elección del Representante de los estudiantes con proyecto de investigación e interacción social del área de ciencias exactas, naturales y técnicas ante el Comité de Propiedad Intelectual, de conformidad al Acta N° 007 del Comité Electoral.

Que según el artículo 6 de la Resolución Rectoral 2638 de 30 de septiembre de 2025, se declaró desierta la elección del Representante de los estudiantes con proyecto de investigación e interacción social del área de artes, ciencias sociales y humanas ante el Comité de Propiedad Intelectual, de conformidad al Acta N° 008 del Comité Electoral.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 11 de diciembre de 2025, en su artículo primero, el Comité de Propiedad Intelectual, adopto la interpretación del artículo 109 del acuerdo 077 de 2024, bajo las facultades conferidas por el mismo reglamento, bajo el entendido que se entienda la forma de realizar las elecciones del parágrafo III del artículo 109 del acuerdo precitado así:

Para efectos de la reunión que trata el artículo 109 parágrafo III del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño, la elección debe realizarse necesariamente en dicha reunión. En consecuencia, se entenderá que la postulación, votación y elección se realizará con los asistentes a la reunión, independientemente del número de éstos.

Que en atención a las representaciones declaradas como desiertas, se presenta vacancia en las representaciones correspondientes a los docentes vinculados por concurso en la modalidad de hora catedra o tiempo completo con proyectos de investigación vigentes y a los estudiantes del área de ciencias exactas, naturales y técnicas, así como de los estudiantes del área artes, ciencias sociales y humanas; en consecuencia, se hace necesario convocar un nuevo proceso electoral para elegir dichas representaciones.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas, que han dado como resultado mayor participación de votantes, se considera que con ello se cumple con el propósito de la protección del medio ambiente y, por lo tanto, se considera que esta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.

Objeto. El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de las representaciones vacantes ante el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño, esto es, un (1) docente con proyecto de investigación vigente en el sistema de investigaciones de la Universidad, elegido por sus homólogos y dos (2) estudiantes vinculados a proyectos de investigación e interacción social, escogido entre sus homólogos, uno por cada área (artes, ciencias sociales y humanas - ciencias exactas, naturales y técnicas).



Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

ARTÍCULO 2.

El Vicerrector de Investigación e Interacción Social, convocará a los estudiantes investigadores de cada área, a los docentes por concurso hora cátedra o tiempo completo con proyecto de investigación vigente, con el fin de elegir a sus homólogos en representación ante el Comité de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta las vacancias vigentes.

ARTÍCULO 3.

La elección para la representación de docentes vinculados por concurso hora cátedra o tiempo completo con proyecto de investigación vigente en el Sistema de Investigaciones de la Universidad, se realizará mediante asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los docentes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 06 de marzo de 2026, se recibirán reclamos los días 9 y 10 de marzo de 2026 a través del correo propiedadintelectual@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 11 de marzo de 2026 y el listado final se expedirá el 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I.

Convocar a los docentes con proyecto de investigación vigente en el sistema de investigaciones de la Universidad de Nariño, para que el día 18 de marzo del año en curso, a las 8:30 A.M., en sala zoom previamente informada, elijan a un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, para un periodo de dos años.

La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la sección TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

La secretaria del Comité Electoral tomará el listado de los docentes con proyecto de investigación vigente en el Sistema de Información y los suministrados por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Universidad de Nariño, quienes estarán habilitados para participar en las presentes elecciones.

PARÁGRAFO II.

El listado de docentes a los que hace referencia el artículo será corroborado con Talento Humano, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 4.

La elección para la representación de los estudiantes de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas con proyecto de investigación e interacción social, se realizará mediante asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 06 de marzo de 2026, se recibirán reclamos los días 9 y 10 de marzo de 2026, a través del correo propiedadintelectual@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 11 de marzo de 2026 y el listado final se expedirá el 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I.

Convocar a los Estudiantes de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas con proyecto de investigación e interacción social, para que el día 19 de marzo del año en curso, a las 8:30 AM, en sala zoom previamente informada, elijan a un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, para un periodo de dos años.

La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la sección TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

La secretaria del comité electoral tomará el listado de los estudiantes de ciencias exactas, naturales y técnicas que se encuentren matriculados financiera y académicamente con proyecto vigente de investigación e interacción social, que haya suministrado el Sistema de investigaciones, la Unidad de Gestión y Soporte de proyectos, y la División de Interacción Social.

PARÁGRAFO III. El listado de estudiantes a los que hace referencia el artículo anterior será requerido por la secretaria del comité electoral y el mismo será corroborado a través del sistema de OCARA, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 5. La elección para la representación de Estudiantes de Artes, Ciencias Sociales y Humanas con proyecto de investigación e interacción social, se realizará mediante asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 06 de marzo de 2026, se recibirán reclamos los días 9 y 10 de marzo de 2026 a través del correo propiedadintelectual@udenar.edu.co, los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 11 de marzo de 2026 y el listado final se expedirá el 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO I. Convocar a los Estudiantes de Artes, Ciencias Sociales y Humanas con proyecto de investigación e interacción social, para que el día 19 de marzo del año en curso a las 2:30 PM, en sala zoom previamente informada, elijan a un representante ante el Comité de Propiedad Intelectual, para un periodo de dos años.

La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la sección TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II. La secretaria del comité electoral tomará el listado de los Estudiantes de Artes, Ciencias Sociales y Humanas, matriculados financiera y académicamente, con proyecto vigente de investigación e interacción social, que haya suministrado el Sistema de investigaciones, la Unidad de Gestión de proyectos, y la División de Interacción Social.

PARÁGRAFO III. El listado de estudiantes a los que hace referencia el artículo anterior será requerido por la secretaria del comité electoral y el mismo será corroborado a través del sistema de OCARA, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 6. El Comité Electoral que ha de presidir la elección de las representaciones ante

el Comité de Propiedad Intelectual, estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social, quien lo presidirá.
- b) MÓNICA ESMERALDA VALLEJO ACHINCHOY, en representación del Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño.
- c) ROLANDO VICTOR GUERRERO TENGANAN, en representación de los docentes con creaciones intelectuales registradas ante las entidades gubernamentales competentes.
- d) La Secretaria Técnica del Comité de Propiedad Intelectual, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.

ARTÍCULO 7. Definir como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las elecciones.
- b) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- c) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- d) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- e) Dar a conocer oficialmente a la Rectora, a más tardar al día hábil siguiente al de las elecciones el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.

- f) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO I.

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto.

Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario objeto de elecciones.

**CAPÍTULO III
DE LAS RECLAMACIONES**

ARTÍCULO 8.

Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que presenten durante los Actos de elección.

ARTÍCULO 9.

Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el Comité de Investigaciones.

ARTÍCULO 10.

Los recursos deberán formularse por escrito debidamente sustentados, los cuales deberán ser resueltos dentro del día siguiente a su presentación.

**CAPÍTULO IV
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES**

ARTÍCULO 11.

Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento; así como la transparencia y el desarrollo de la democracia; manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO I.

Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión.

**CAPÍTULO V
DE LA TOMA DE POSESION**

ARTÍCULO 12.

Establecer que los candidatos electos deberán tomar posesión de su cargo firmando el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción social.

**CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 13.

Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 14.

La publicación y difusión de las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el Sistema de Información.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo

Teléfono (602) 7244309 Ext. 1235, 1236 y 1237 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: rectoria@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

ARTÍCULO 15. Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 16. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 17. VIIS, Sección de Sistemas de Información, Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de febrero de 2026.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI.
RECTORA.

Revisó: Dr. Álvaro Javier Burgos Arcos – Vicerrector VIIS

Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS

Revisó: Dra. Fernanda Carrión Pérez- Asesora Jurídica Rectoría

Proyectó: Yeimi Carolina Delgado Cerón – Secretaria Técnica de Propiedad Intelectual.